



CONSIDERANDO: Que el Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

VISTA: Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

VISTA: Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

VISTA: La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado



[Handwritten signature]

[Handwritten initials: M, H, W]



VISTA: La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

VISTO: El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

VISTO: El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

VISTO: El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

VISTA: La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

VISTA: La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:



M.A.W.
[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: *Se aprueba la estructura organizativa del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT) para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:*

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- División de Planificación y Desarrollo
- División de Epidemiología
- División de Recursos Humanos
- División de Auditoría Médica

UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Financiero, con:**
 - División de Contabilidad, con:
 - Sección de Activos Fijos
 - División de Tesorería
 - División de Facturación y Seguros Médico
- **Departamento Administrativo, con:**
 - División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Alimentación y Nutrición
 - Sección de Lavandería
 - Sección de Mayordomía
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Almacén y Suministro
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- **División de Tecnología de la Información y Comunicación**

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería



M.A.L.
S
K
r
→
alpel



- Departamento Médico, con:
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imagen
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Cardiología
 - División de Investigación Clínica y Residencia Médica
 - División de Trasplante de Órganos
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Ciencias Neurológicas
 - División Oftalmológica
 - División Hemodinamia
 - División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Reubicar las funciones de *seguridad militar y civil* y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada *Seguridad*, bajo la coordinación directa de la *Dirección del Hospital*.

ARTICULO 4: Reubicar las funciones de los diferentes Comités y que se integren dentro de una estructura de coordinación externa, denominada *Comités*, bajo la coordinación directa de la *Dirección del Hospital*.

ARTICULO 5: Desempeñar algunas funciones a través de cargos, siendo estos: *Jurídico, OAI, Control Interno y Comunicación* bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTICULO 6: Realizar *modificaciones* en las *unidades consultivas o asesoras* siguientes:

Asignar nivel jerárquico de *División* a la *Unidad de Planificación y Desarrollo*, para que en lo adelante denomine *División de Planificación y Desarrollo*, bajo la



[Handwritten signature]
[Vertical list of initials: J, V, R, T]
M.A.W.



dependencia de la **Dirección del Hospital**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido, eficiente y exclusivo de las funciones de esta.

- b) Asignar el nivel jerárquico de **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de planificar, dirigir, organizar y controlar la gestión de los distintos subsistemas de recursos humanos en coherencia con las disposiciones de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, sus reglamentos de aplicación y las disposiciones que emanen del Ministerio de Administración Pública (MAP), siguiendo los lineamientos de la Resolución No.068-2015 del 01 del mes de septiembre del 2015.
- c) Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**, con el objetivo de gestionar los sistemas de información y realizar los estudios de estados o eventos determinantes de las enfermedades existentes en las comunidades, a los fines de controlar las mismas, integrando las funciones de estadísticas para que sean desarrolladas por un cargo.
- d) Integrar las funciones de **Bio-seguridad**, bajo la dependencia de la **División de Epidemiología**, responsable del manejo de desechos hospitalarios y de los casos de contaminación de las áreas o espacio físico del hospital.
- e) Asignar el nivel jerárquico de **División** y cambio de nomenclatura a la **Unidad de Auditoría Médica**, para que en lo adelante se denomine **División de Auditoría Médica**, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 7: Asignar el nivel jerárquico de **Departamento** a las **Unidades Administrativa y la Financiera**, para que en lo adelante se denominen **Departamento Administrativo y Departamento Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos en función de los cuales deben organizarse los órganos y entes de la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema



[Handwritten signature]
M.A.C.



Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de cumplir con las funciones administrativas y financieras del Hospital, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 8: Se asigna el nivel jerárquico y se colocan bajo la supervisión del **Departamento Financiero** las siguientes unidades:

- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Tesorería**, para que en lo adelante se denomine **División de Tesorería**, con el objetivo de coordinar y supervisar todas las actividades de recepción de valores que ingresan al hospital por los diferentes conceptos, siguiendo los procedimientos establecidos por las normativas vigentes relativas a la Tesorería.
- Realizar cambio de nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de **División**, a la **Unidad de Seguros Médicos**, para que en lo adelante se denomine del **División de Facturación y Seguros Médicos**, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

PÁRRAFO: Crear la **Sección de Activos Fijos**, bajo la dependencia de la **División de Contabilidad**, con el objetivo de administrar, controlar y registrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Centro de Salud.

ARTÍCULO 9: Se asigna el nivel jerárquico y se colocan bajo la supervisión del **Departamento Administrativo** las siguientes unidades:

- Asignar nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Compras y Contrataciones**, para que en lo adelante se denomine **División de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital.
- Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Servicios Generales**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la planta física, mobiliarios y equipos, así como lo



M.A.W
5
4
3
2
1



relativo al control y suministro oportuno de materiales y responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de **transportación**, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.

- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la **Unidad de Almacén General**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar y supervisar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos del hospital.

PÁRRAFO: Integrar las funciones para ser desempeñadas a través de cargos, siendo estos: **Mantenimiento y Correspondencia**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo**.

ARTÍCULO 10: Crear la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del **Departamento de Administrativo**, responsable de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal del hospital y pacientes internos. Integrándose bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de **Mayordomía**, **Lavandería**, **Ropería**, **limpieza**; **alimentación**, **nutrición**, **cocina** y **distribución de comidas**.

PÁRRAFO: Colocar bajo su dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**, asignando el nivel jerárquico a las siguientes unidades:

- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la **Unidad de Alimentación**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Alimentación y Nutrición**, bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**, área cuyas responsabilidades son todas las funciones relativas a la operación diaria la **cocina** del Hospital.
- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Lavandería**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Lavandería**, bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**, área encargada de reponer la ropa usada, limpia y desinfectada para que pueda la misma utilizarse nuevamente, así como de colaborar con la conservación de la **higiene** del Hospital.
- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** a la unidad de **Mayordomía** para que en lo adelante se denomine **Sección de Mayordomía**, bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**, área encargada de encargada de la **limpieza** e **higiene** de las áreas internas y externas del hospital.

Integrar las funciones de **Ropería**, bajo la dependencia de la **División de Hostelería Hospitalaria**, para ser desempeñadas por cargos.



M.A.W
5
6
7
8



ARTÍCULO 11: Realizar *modificaciones* en las *unidades de Apoyo Administrativas* bajo la supervisión de la Dirección del Hospital:

- Integrar las funciones para ser desempeñadas a través de *cargos de Trabajo Social*, bajo la dependencia de la *Dirección del Hospital*.
- Asignarle el nivel jerárquico de *División* y realizar *cambio de nomenclatura* a la *Unidad de Tecnología de la Información*, para que en lo adelante se denomine *División Tecnología de la Información y la Comunicación*, con el objetivo de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica del hospital y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos.
- Asignar el nivel jerárquico de *División* y realizar cambio de nomenclatura a la *Gestión al Usuario*, para que en lo adelante se denomine *División de Servicio de Atención al Usuario*, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios.
- Asignarle nivel jerárquico de *Sección* y en integrar las *Unidades de Admisión y archivo Clínico*, para que en lo adelante se denomine *Sección de Admisión y Archivo Clínico*, bajo la dependencia de la *División de Servicio de Atención al Usuario*, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

[Handwritten signature]
M.A.W

ARTÍCULO 12: Realizar las siguientes *modificaciones* en las unidades *Sustantivas*:

- a) Asignar el nivel jerárquico de *División* a la *Unidad de Enfermería*, para que en lo adelante se denomine *División de Enfermería*, la misma continuara bajo la dependencia de la *Dirección del hospital*.
- b) Asignarle nivel jerárquico de *Departamento* a la unidad de la *Subdirección Medica*, para que en lo adelante se denomine *Departamento Médico*, bajo la dependencia de la *Dirección del hospital*, tendrá la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.





- c) Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Cardiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Cardiología**, con el objetivo de dar soporte tecnológico en la evaluación e los pacientes con padecimientos que afecten al sistema cardiovascular y sus anexos con la finalidad de llevar a la perfección los diagnósticos de dichos padecimientos clínicos y de laboratorio.
- d) Realizar cambio de nomenclatura y asignar el nivel Jerárquico de la **División** a la unidad de **Investigación Clínica**, para que en lo adelante se denomine **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.
- e) Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Trasplante de Órganos**, para que en lo adelante se denomine **División de Trasplante de Órganos**, con el objetivo de dar respuesta a todos los pacientes que están en insuficiencia renal.
- f) Asignarle nivel jerárquico a la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales especialidades son: Medicina Interna, Infectología, Nutrición, Reumatología, Fisioterapia, Psicología, UCI y Anestesiología.
- g) Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Ciencias Neurológicas**, para que en lo adelante se denomine **División de Ciencias Neurológicas**, con el objetivo de ofrecer servicios de calidad a los pacientes más vulnerables de nuestra sociedad en situaciones neurológicas.
- h) Asignar el nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Oftalmología**, para que en lo adelante se denomine **División de Oftalmología**, con el objetivo de ofrecer servicios del cuidado integral de la salud visual de nuestros pacientes, contamos con un equipo de profesionales médicos oftalmólogos con formación especializada y tecnología de última generación para el diagnóstico tratamiento y prevención de las distintas afecciones oftalmológicas.
- i) Asignar el nivel Jerárquico de **División** a la **Unidad de Hemodinamia**, para que

Handwritten signature and initials:
M.A.W.





en lo adelante se denomine **División de Hemodinamia**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, con la finalidad de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos a pacientes con patologías cardiovasculares que lo requieran.

- j) Asignar el nivel Jerárquico de División a la **Unidad de Salud Bucal**, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

ARTÍCULO 13: Crear la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Modificando los niveles jerárquicos a las unidades colocadas bajo su dependencia:

- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la **Unidad de Laboratorio**; para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**.
- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura al **Centro de Farmacia**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.
- Asignar el nivel jerárquico de **Sección** y realizar cambio de nomenclatura a la **Unidad de imágenes**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imagen**, bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
M.A.C.

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





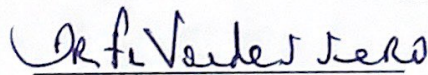
ARTÍCULO 15: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 16: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Centro Cardio-Neuro-Oftalmológico y Trasplante (CECANOT) se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 17: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días, del mes de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Visto por:


Dr. Félix Lorenzo de Jesús Valdéz Suero
Director Centro Cardio Neuro
Oftalmológico y Trasplante (CECANOT)

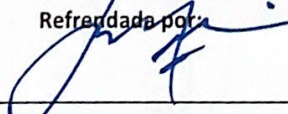

Dr. Edisson Rafael Félix Félix
Director Servicio Regional de Salud
Metropolitano (SRSM)



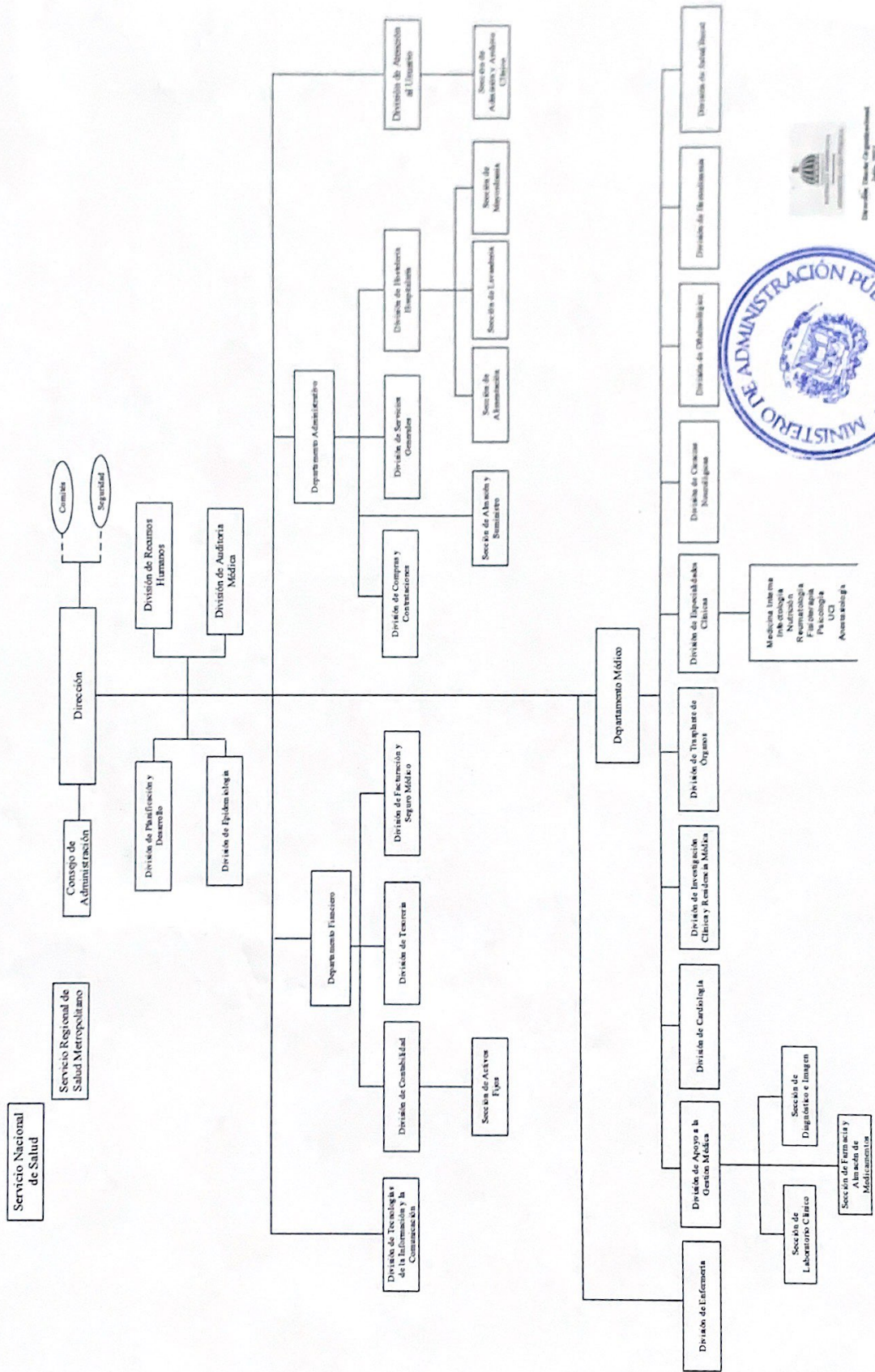
Aprobado por:

Dr. Mario Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

**Centro Cardio-Neuro-Oftalmológico y Trasplante (CECANOT),
Organigrama Estructural.**



Logo of the Centro Cardio-Neuro-Oftalmológico y Trasplante (CECANOT) and the text 'Dirección, Unidad Organizacional' and 'Julio, 2001'.

M.A.W